

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición N° 203/2010

Buenos Aires, 17 de Marzo de 2010.

VISTO:

La [Disposición D.N. N° 667 de fecha 27 de octubre de 2009](#), modificada por su similar [D.N. N° 70 de fecha 1° de febrero de 2010](#), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición citada en el Visto se implementó un nuevo procedimiento para la inscripción registral de los motovehículos, que garantizará que las unidades vendidas sólo sean retiradas de sus lugares de venta con posterioridad a su registración, o bien munidas de una constancia que dé cuenta de que se han iniciado los trámites a ese efecto.

Que en dicha oportunidad además se aprobaron los nuevos modelos de Placa de Identificación Metálica del Motovehículo y de Cédula de Identificación del Motovehículo.

Que, a los efectos de determinar la eficacia del sistema a implementar, por conducto de la [Disposición D.N. N° 830 de fecha 23 de diciembre de 2009](#) -prorrogada por su similar [D.N. N° 842](#) de fecha 30 de diciembre del mismo año- se estableció la instrumentación de una prueba piloto en el ámbito de la provincia de TUCUMAN.

Que, en virtud de los resultados allí obtenidos, se encuentran dadas las condiciones para poner en vigencia esa nueva operatoria con carácter definitivo en todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos del país.

Que, por otra parte, y en virtud de haberse introducido modificaciones en el modelo de Cédula de Identificación del Motovehículo oportunamente aprobado, corresponde sustituir el Anexo IV de la [Disposición D.N. N° 667/09](#) por el que como Anexo acompaña la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Art. 1 - Fíjase el 5 de abril de 2010 como fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la [Disposición D.N. N° 667/09](#), modificada por su similar [N° 70/10](#), en todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos. Asimismo, a partir de esa fecha regirá a su respecto la modificación introducida en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo XII, artículo 12, por conducto del artículo 5° de la [Disposición D.N. N° 830/09](#).

Art. 2 - En la misma oportunidad, entrarán en vigencia respecto de esos Registros Seccionales los nuevos modelos de Placa de Identificación Metálica del Motovehículo y de Cédula de Identificación del Motovehículo, aprobados por la Disposición mencionada en el artículo 1°.

Art. 3 - Sustitúyese el modelo de Cédula de Identificación del Motovehículo contenido en el Anexo IV de la [Disposición D.N. N° 667/09](#), por el que como Anexo integra la presente.

Art. 4 - Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. - Miguel A. Gallardo.

ANEXO

MODELO DE CEDULA DE IDENTIFICACION DE MOTOVEHICULO

(Ver Imagen)



Imagen